

 <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b> 	<b>PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL</b>	<b>Código</b>	PR-EFP-003
	<b>DIAGNÓSTICO PREFACTIBILIDAD</b>	<b>Versión</b>	03
		<b>Página</b>	1 de 17

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

### 1. OBJETVO

Realizar el diagnóstico prefactibilidad de las condiciones de la organización social, comunitaria o productiva rural, la Entidad Territorial o Esquema Asociativo Territorial a los perfiles que pasaron a la etapa de diagnóstico

### 2. ALCANCE

Inicia desde la recepción de los perfiles validados y priorizados de acuerdo con los criterios establecidos en las condiciones especiales y finaliza con la comunicación de los resultados de la fase de diagnóstico a los interesados.

### 3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Constitución Política de Colombia, Artículos 7, 64,65 y 70.

Convenio 169 de la OIT “Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.

Ley 2 de 1959. Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables.

Ley 9 de 1989. Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes.

Ley 13 de 1990. Por el cual se dicta el Estatuto General de Pesca y sus decretos reglamentarios.

Ley 41 de 1993. Por la cual se organiza el subsector de Adecuación de Tierras y se establecen sus funciones.

Ley 79 de 1988. Por la cual se actualiza la legislación cooperativa.

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se dictan otras disposiciones.

Ley 101 de 1993. Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Ley 743 de 2002. Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.

Ley 811 de 2003: Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones.

Ley 915 de 2004. Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Ley 1109 de 2006. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco", hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003).

Ley 1131 de 2007. Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre Ecuador y Colombia sobre Pesca Artesanal”, firmado en la ciudad de Popayán, a los trece (13) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Ley 1375 de 2010. “Por la cual se establecen las tasas por la prestación de servicios a través del Sistema

	<b>PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL</b>	<b>Código</b>	PR-EFP-003
	<b>DIAGNÓSTICO PREFACTIBILIDAD</b>	<b>Versión</b>	03
		<b>Página</b>	2 de 17

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

### 3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Nacional de Identificación y de Información del Ganado Bovino, Sinigan”.

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Ley 1504 de 2011. Por medio de la cual se modifica el Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria - PRAN."

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Ley 1758 de 2015. Por la cual se modifica la ley 686 de 2001.

Decreto 2256 de 1991. Por el cual se reglamenta la Ley 13 de 1990.

Decreto 2668 de 2012. Por el cual se reglamentan los artículos 36 a 38 de la Ley 915 de 2004, por la cual se dictó el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Decreto 1071 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Decreto Ley 2364 de 2015. Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica.

Ley 1876 de 2017. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria.

Acuerdo 010 del 19 de diciembre de 2019. Por el cual se adopta el reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 04 de del 24 de agosto de 2020. Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019.

Resolución 91 del 2020, Por la cual se adopta el Plan Nacional de Riego y drenaje para la economía campesina, familiar y comunitaria.

Resolución 040 de 2020 por medio del cual se adopta el Manual para la Pre inversión en Proyectos de Riego en pequeña escala de la Agencia de Desarrollo Rural.

Resolución 091 de 2020 por la cual se adopta el Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, formulado en cumplimiento de lo establecido en el punto 1.3.1.2 del Acuerdo Final.

Resolución 132 de 2021 por la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para sistemas de riego y drenaje a nivel predial.

Nota: Se debe tener en cuenta todos los documentos normativos vigentes que expida la Agencia de Desarrollo Rural para la ejecución del presente procedimiento.

	<b>PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL</b>	<b>Código</b>	PR-EFP-003
	<b>DIAGNÓSTICO PREFACTIBILIDAD</b>	<b>Versión</b>	03
		<b>Página</b>	3 de 17

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

#### 4. DEFINICIONES

**Acuerdos de gobierno:** Para efectos del reglamento vigente, se entienden como aquellos acuerdos establecidos por Presidencia de la República o Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con las comunidades o productores rurales, en el marco de procesos de planeación y/o diálogo territorial.

**Asociatividad:** Entendido como el mecanismo de cooperación que permite a pobladores rurales la posibilidad voluntaria de organizarse con un objetivo y un beneficio en común, bajo los principios de solidaridad, colaboración y comunidad con el fin de mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad y el desarrollo social integral del territorio mejorando las condiciones de vida de sus pobladores

**Banco de proyectos:** Es un instrumento dinámico de gestión pública para la planeación, orientado a resultados, que registra la información de los perfiles de proyecto que ingresan a la Agencia, para su estructuración, evaluación, aprobación, ejecución y seguimiento, con el fin de ser cofinanciados con recursos públicos o privados y en el que se reportan periódicamente datos para el seguimiento y evaluación y trámite de ajustes de estos. Permite realizar labores de análisis, programación y ejecución de las inversiones, de seguimiento y evaluación de resultados, y de formulación y seguimiento de indicadores de gestión. (Agencia de Desarrollo Rural, 2019).

**Beneficiarios:** Corresponde a la población objetivo, identifica en el diagnóstico del proyecto, la cual indica el número de personas directas para quienes se solucionará el problema identificado previamente. (DNP, 2013)

Se entenderá como beneficiario de la cofinanciación de los PIDAR, los pequeños y medianos productores que conforman las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, entendidas como aquellas figuras jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, las cuales desarrollan actividades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, forestales, u otra actividad productiva o comercial relacionada con el sector rural. También serán beneficiarias, las Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento. vigente.

**Bienes públicos rurales:** Entendidos como aquellos que benefician a la comunidad o a una porción importante de ella en forma colectiva y que, por lo tanto, no pueden ser apropiados o provistos de manera individual. (Misión Para la Transformación del Campo, DNP, 2015). Para efectos del presente documento, se entenderá como, la infraestructura física que involucre actividades relacionadas con el sector agropecuario, necesarias para el desarrollo social y productivo del campo.

**Cabildo:** Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad (Decreto 2164 de 1995, artículo 2).

**Cofinanciación:** Aporte de recursos provenientes de la Agencia de Desarrollo Rural para la financiación de los PIDAR.

**Cofinanciador:** Actor que aporta en dinero, bienes o servicios como contrapartida para el financiamiento del PIDAR.

**Comité de verificación:** Comité designado por el vicepresidente de Integración productiva, donde participan profesionales de cada una de las direcciones que conforman la Vicepresidencia de Integración Productiva. Este de determina para todo el proceso mediante memorando.

**Condiciones específicas (términos de referencia - TDR):** Reglas y condiciones que se deben cumplir en el marco del cronograma para la recepción e inscripción de perfiles.

	<b>PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL</b>	<b>Código</b>	PR-EFP-003
	<b>DIAGNÓSTICO PREFACTIBILIDAD</b>	<b>Versión</b>	03
		<b>Página</b>	4 de 17

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

#### 4. DEFINICIONES

**Comunidad negra:** Conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Ley 70 de 1993).

**Consejo Comunitario:** Persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. Al Consejo Comunitario lo integran la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario (Decreto 1745 de 1995. Art. 3.).

**Contrapartida:** Es el aporte representado en dinero, bienes o servicios que realizan los beneficiarios, u otros actores, con el fin de integrar las inversiones y los costos cofinanciados por la Agencia en el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, el cual deberá tener relación directa con la actividad productiva objeto de la cofinanciación y deberán discriminarse de manera específica, los elementos y conceptos que la integran, ejemplo: terrenos, maquinarias, mano de obra, insumos, materiales etc.

**Condiciones especiales (Términos de referencia- TDR):** Reglas y condiciones que se deben cumplir en el marco del cronograma para la recepción e inscripción de perfiles.

**Control:** Es una actividad ejercida por la Agencia de Desarrollo Rural, la cual se orienta a la identificación de riesgos para su mitigación en el ciclo del proyecto, para lo cual se implementa un sistema de alertas que permite identificar atrasos y acciones a ser adelantadas respecto de los procesos de ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural – PIDAR.

**Criterios:** Es entendido como el conjunto de variables que permiten a los perfiles habilitados, otorgarle un puntaje y establecer un ranking de priorización para seguir con la ruta establecida.

**Departamento Nacional de Planeación:** Siglas DNP.

**Diagnóstico:** Análisis integral de las condiciones tanto de las organizaciones y entidades territoriales que actúen como potenciales beneficiarios, como del lugar en el que se realizará el proyecto, para definir una línea base de estos. Lo anterior, con base en información primaria y secundaria que se obtenga. (Reglamento PIDAR 2020).

**Documento perfil:** Es un documento técnico definida por parte de la Agencia de Desarrollo Rural el cual contiene como mínimo: identificación de la entidad u organización que lo presenta; antecedentes de esta; alcance de la propuesta; resultados esperados; información relacionada con la inversión; plazo de ejecución; localización y número de potenciales beneficiarios.

**Documentos técnicos:** Documentos establecidos por la Agencia de Desarrollo Rural para orientar y desarrollar la inscripción de los perfiles de proyecto.

**Enfoque Diferencial:** Es desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación, el cual entiende que, aunque todas las personas son iguales ante ley, se ven afectadas de manera diferente de acuerdo con su condición de clase, identidad de género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Es así como el artículo 13 de la Constitución Política afirma que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea material y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados y/o excluidos [1].

Los grupos poblacionales que la Agencia considera sujetos de esta atención diferenciada para el

	<b>PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL</b>	<b>Código</b>	PR-EFP-003
	<b>DIAGNÓSTICO PREFACTIBILIDAD</b>	<b>Versión</b>	03
		<b>Página</b>	5 de 17

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

#### 4. DEFINICIONES

acompañamiento productivo rural con enfoque territorial son: las mujeres rurales; los jóvenes rurales; los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el pueblo Rrom o gitano, víctimas del conflicto y personas reincorporadas.

**Entidades Territoriales:** Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley. (artículo 286 Constitución Política de Colombia).

**Esquema asociativo territorial:** Es la unión libre y voluntaria de dos o más entidades territoriales para atender fines para planificación y administración del desarrollo integral de los territorios y ejecutar obras de interés común, conformando con ello una entidad administrativa de derecho público, con autonomía administrativa, personería jurídica propia, patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

**Estructuración:** Etapa en la cual se realiza la formulación técnica del proyecto, con base en los lineamientos y herramientas que adopte la Agencia y se orienta a definir detalladamente la solución planteada con el proyecto. Para ello se define el alcance del proyecto, así como las condiciones para su puesta en marcha (técnicas, jurídicas, administrativas y financieras). El proceso se realiza de manera conjunta por la Vicepresidencia de Integración Productiva, la UTT y la Organización y/o entidad territorial o esquema asociativo que presentó el perfil.

**Esquemas de Ordenamiento Territorial:** Siglas EOT

**Etapa de planeación:** Actividad previa a la recepción e inscripción de perfil de proyecto integral, donde la Agencia de Desarrollo Rural define los lineamientos, elabora las condiciones específicas - TDR y documentos técnicos orientadores para la recepción de perfiles.

**Identidad cultural:** Es el reconocimiento de la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas, como fundamento para comprender el orden de la naturaleza y establecer las formas de convivencia en ella (Decreto 1953 de 2014).

**Joven Rural:** Persona con edad entre los 16 y los 28 años, vinculada a zonas rurales y cuyo sustento económico depende en algún grado del ejercicio de actividades agropecuarias, sean o no realizadas por ellas y ellos.

**Lineamientos:** Conjunto de variables orientadoras para la elaboración de criterios en las condiciones específicas – TDR para la recepción de perfiles.

**Mediano productor:** Entiéndase por mediano productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o desarrollo rural campesino, cuyos activos totales estén entre doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv) y no superen los mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 smmlv), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1071 de 2015). No obstante, las anteriores definiciones para los proyectos que se realicen con acuicultores comerciales en Colombia, las definiciones de pequeño y mediano productor que se tendrán en cuenta serán las establecidas en la Resolución 1607 del 25 de julio del 2019 expedida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así como las norma que la complementa adiciones o sustituya.

**Organizaciones comunitarias:** Son aquellas conformadas por personas de una misma comunidad las cuales se organizan con el fin de solucionar problemas y necesidades que las afectan; de igual forma desarrollan actividades de interés para sus integrantes (Agencia de Desarrollo Rural, 2019). A continuación, se relacionan las organizaciones comunitarias que pueden ser beneficiarias:

 <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b> 	<b>PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL</b>	<b>Código</b>	PR-EFP-003
	<b>DIAGNÓSTICO PREFACTIBILIDAD</b>	<b>Versión</b>	03
		<b>Página</b>	6 de 17

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

#### 4. DEFINICIONES

- Juntas de Acción Comunal, a través de las empresas del comité empresarial. (Ley 743 de 2002)
- Cabildos Indígenas (Ley 1088 de 1993)
- Consejos Comunitarios (Decreto 1745 de 1995)
- Kumpanias (Decreto 2957 de 2010).

**Organizaciones de representación:** Son aquellas que se encuentran conformadas por pequeños y medianos productores rurales, campesinos o quienes adelanten actividades agropecuarias, forestales, piscícolas, acuícolas, agroindustriales o de servicios complementarios de la producción agropecuaria cuya finalidad es la de servir como interlocutores en representación de sus asociados ante el gobierno nacional (Agencia de Desarrollo Rural, 2019).

- Asociaciones o corporaciones campesinas. (Decreto 2716 de 1994, Decreto 938 de 1995, Decreto Ley 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996 y Resolución 363 de 2004,).
- Asociaciones o corporaciones agropecuarias. (Decreto 2716 de 1994, Decreto 938 de 1995, Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

**Organizaciones productivas:** Son aquellas conformadas por pequeños y medianos productores rurales que se unen con el fin de producir y comercializar conjuntamente sus productos o para ser representados. A continuación, se relacionan las organizaciones productivas que pueden ser beneficiarias:

- Cooperativas agropecuarias, piscícolas o agroindustriales. (Ley 79 de 1988)
- Precooperativas agropecuarias, piscícolas o agroindustriales. (Ley 79 de 1988)
- Cooperativas Multiactivas e Integrales rurales. (Ley 79 de 1988)
- Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras (Ley 41 de 1993, Decreto 1071 de 2015, Resolución Incoder 1399 de 2005)

**Organizaciones potenciales de beneficio:** Entendidas como aquellas figuras jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, las cuales desarrollan actividades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, forestales, u otra actividad productiva o comercial relacionada con el sector rural. (reglamento PIDAR 2019).

**Perfil:** Es la etapa donde se identifica la situación negativa, ya sea una problemática o una oportunidad desaprovechada. Es una descripción simplificada de un proyecto. Además de definir el propósito y la pertenencia del proyecto, presenta un primer estimado de las actividades requeridas y de la inversión total que se necesitará para la solución de un problema identificado.

**Pequeño productor:** Entiéndase por pequeño productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmv), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere del caso (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1071 de 2015).

**Plan Básico de Ordenamiento Territorial:** Sigla PBOT

**Planes de Ordenamiento Territorial:** Sigla POT

**Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDARET:** Instrumento de gestión para el desarrollo agropecuario y rural de los territorios del país, mediante el cual se determinan objetivos, metas, prioridades y estrategias del departamento y sus subregiones para los próximos 20 años, como producto del trabajo consensuado con los actores en el territorio. (Reglamento PIDAR Agencia de

	<b>PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL</b>	<b>Código</b>	PR-EFP-003
	<b>DIAGNÓSTICO PREFACTIBILIDAD</b>	<b>Versión</b>	03
		<b>Página</b>	7 de 17

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

#### 4. DEFINICIONES

Desarrollo Rural 2019).

**Predio representativo:** Es la ubicación de una unidad productiva representativa que permite identificar las características generales de los predios donde se establecerá el proyecto.

**Producto:** Son los bienes o servicios que genera el proyecto y se obtienen como resultado de la ejecución de las actividades; éstos forman parte de la cadena de valor ya que a través de ellos se logra el cumplimiento de los objetivos específicos definidos para el proyecto.

**Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDAR:** Aquellas iniciativas que contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado en el sector rural, enfocadas a incentivar la generación de ingresos o excedentes de producción, para contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país (Reglamento PIDAR 2019).

Para el presente procedimiento, se entenderán como aquellos proyectos orientados a la generación de ingresos, que involucran de forma integral los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras, asociatividad y comercialización.

**Proyectos de iniciativa asociativa:** Son aquellos presentados por Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, que permiten fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales que conforman dichas organizaciones.

Estos proyectos deben estar articulados con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y estar enmarcados en uno o varios de los instrumentos de planificación y política pública territorial tales como: los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial -PIDARET-, Planes Departamentales de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad, Planes de Extensión Agropecuaria-PDEA, Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET, Plan Nacional Integral de Sustitución (PNIS) cuando exista, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Esquema de Ordenamiento Territorial, el Plan de Vida o Etnodesarrollo, cuando exista o haya lugar, y con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, entre otros.

**Proyectos de iniciativa territorial:** Son los proyectos presentados por entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales ante la Agencia de Desarrollo Rural para su inscripción en el Banco de Proyectos con fines de obtener su cofinanciación.

Estos proyectos deben estar articulados con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y estar enmarcados en uno o varios de los instrumentos de planificación y política pública territorial tales como: Planes de Desarrollo departamentales o municipales, los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial -PIDARET-, Planes Departamentales de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad, Planes de Extensión Agropecuaria- PDEA, Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET, Plan Nacional Integral de Sustitución (PNIS) cuando exista, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Esquema de Ordenamiento Territorial, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial entre otros.

**Proyectos Estratégicos Nacionales:** Los proyectos estratégicos nacionales deben ser articulados con el Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y deberán cumplir alguna de las siguientes características:

- a. Vinculación de 350 o más productores agropecuarios

	<b>PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL</b>	<b>Código</b>	PR-EFP-003
	<b>DIAGNÓSTICO PREFACTIBILIDAD</b>	<b>Versión</b>	03
		<b>Página</b>	8 de 17

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

#### 4. DEFINICIONES

- b. Atender al cumplimiento de acuerdos de Gobierno
- c. Desarrollarse en zonas estratégicas definidas por el gobierno nacional (Zonas Futuro, PDET, PNIS, ZIDRES1, u otras que apruebe el Consejo Directivo).

Estos proyectos deben estar enmarcados en uno o varios de los instrumentos de planificación y política pública como: Planes Departamentales Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural- PIDARET, Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, Esquemas de Ordenamiento Territorial, documentos de política aprobados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), o los Acuerdos de Paz.

También serán Proyectos Estratégicos Nacionales aquellas iniciativas derivadas del cumplimiento de fallos judiciales y demás vinculaciones de ley. Estas iniciativas no requerirán de priorización por la Presidencia de la República o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Publicación:** Para el presente procedimiento, se entenderá como la acción de promocionar o dar a conocer el cronograma de recepción de perfiles de proyecto a través de la página web de la Agencia de Desarrollo Rural como herramienta tecnológica.

**Respuesta:** Comunicación dada por la Agencia a las organizaciones, Entes Territoriales y Esquemas Asociativos Territoriales que presenta el proyecto, determinando si resulta o no procedente continuar con la etapa de diagnóstico.

**Reincorporación:** Es un proceso integral y sostenible, excepcional y transitorio, que busca la reintegración de los miembros de las otrora FARC-EP junto con sus familias al tejido social, basado en la convivencia y la reconciliación con los demás integrantes de la comunidad. Este proceso va acompañado de actividades productivas y participación en la actividad democrática, y tendrá en todos sus componentes un enfoque diferencial, con énfasis en los derechos de las mujeres (Jurisdicción Especial para la Paz, s.f.).

**Reincorporado:** El desmovilizado certificado por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, CODA, que se encuentre en el proceso de reincorporación a la vida civil. (Ministerio de Defensa Nacional, 2003, p. 1).

**Resguardos Indígenas:** Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio (Decreto 2164 de 1995. Art. 21).

**Respuesta:** Comunicación dada por la Agencia a las organizaciones, Entes Territoriales y Esquemas Asociativos Territoriales que presenta el proyecto, determinando si resulta o no procedente continuar con la etapa de diagnóstico.

**Sector agropecuario:** Se entiende por sector agropecuario aquel cuya actividad económica está circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios (Ley 1876 de 2017).

<sup>1</sup> Nota: teniendo en cuenta que, los proyectos que se enmarcan en el contexto de la Ley ZIDRES, a saber Ley 1776 de 2016, cuentan con una reglamentación particular y específica por la naturaleza de los mismos, la ADR en coordinación con el MADR elaborarán un reglamento específico, el cual deberá ser aprobado a través de un acuerdo del Consejo de la ADR, que hará parte integral del presente reglamento

	<b>PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL</b>	<b>Código</b>	PR-EFP-003
	<b>DIAGNÓSTICO PREFACTIBILIDAD</b>	<b>Versión</b>	03
		<b>Página</b>	<b>9 de 17</b>

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

#### 4. DEFINICIONES

**Servicios:** Son aquellos productos de naturaleza intangible, que además se caracterizan por generarse y consumirse de forma simultánea con lo cual para su desarrollo regularmente se hace uso tanto de insumos como de bienes. En este sentido la cuantificación de la prestación de los servicios se realiza en función de los beneficiarios que se espera atender con ellos (DNP, 2018).

**Variable:** Es una característica o propiedad observada que puede adquirir diferentes valores y es susceptible de ser cuantificada o medida.

**Víctimas:** Personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Ley 1448 de 2011, Art. 3).

#### 5. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

La forma organizativa, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial deberá allegar la documentación según el tipo de organización o entidad que corresponda y en el caso que se hayan presentado múltiples organizaciones, se deberá diligenciar la información de cada una de ellas.

**Nota:** Para el caso de los perfiles de proyecto que se presenten bajo la tipología de Estratégico Nacional, la etapa de diagnóstico empieza con la notificación a la organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial de la verificación del perfil de proyecto.

##### 5.1 Verificación documental

Se verifica la información presentada en el perfil por la organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial:

##### 5.1.1 Información jurídica de la organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial

Documentos soporte que acredite lo siguiente: representación legal, tiempo de constitución legal, objeto social, inhabilidad o incompatibilidad, causal de disolución o liquidación, no estar reportado en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC del representante legal, no registrar antecedentes de tipo penal, fiscal, ni disciplinario del representante legal.

**Nota:** Se exceptúa del requisito de los seis (6) meses de constitución para ingresar a la ruta PIDAR, a los grupos poblacionales no asociados que hayan surtido el proceso de asociatividad de la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo resultado haya sido la constitución de la organización social y/o productiva rural ante el ente competente, previo aval de la Dirección de Participación y Asociatividad, o quien haga sus veces.

##### 5.1.2 Información jurídica y caracterización de los potenciales beneficiarios

Se lleva a cabo la verificación de: nacionalidad; edad; antecedentes de tipo penal, fiscal y disciplinario; medidas correctivas, enfoque diferencial, Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA), Registro Único de Víctimas, carta suscrita por el beneficiario en el que manifieste su voluntad de participar en el formato establecido por la Agencia de Desarrollo Rural, que cumpla con la condición de pequeño o mediano productor y no ostentar la calidad de funcionario público (SIGEP).

**Nota 1:** Para los menores de edad debe anexarse carta de autorización del representante legal del menor.

**Nota 2:** Para los proyectos presentados por los Entes Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales que

	<b>PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL</b>	<b>Código</b>	PR-EFP-003
	<b>DIAGNÓSTICO PREFACTIBILIDAD</b>	<b>Versión</b>	03
		<b>Página</b>	<b>10 de 17</b>

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

contemplan la construcción, mejoramiento o adecuación de bienes públicos no aplica el formato de manifestación de participar en el proyecto establecido por la Agencia de Desarrollo Rural.

### 5.1.3 Información de los predios

Acreditar la calidad de propietario o poseedor en caso de bienes inmuebles públicos en cabeza del Ente Territorial. Así como acreditar la titularidad de propietario, poseedor o tenedor para las organizaciones o predios de beneficiarios. Certificar el uso del suelo por la autoridad competente. Presentar las coordenadas de cuatro puntos del predio representativo.

**Nota 1:** Los predios que se encuentren con declaratoria de extinción del derecho de dominio, administrados por la Sociedad de Activos Especiales – SAE o por el Fondo para la Reparación de las Víctimas podrán ser utilizados para la implementación de PIDAR, siempre y cuando se acredite por documento oficial emanado de la entidad que corresponda, que autorice expresamente el uso del predio para estos proyectos. Para tal fin, la Agencia de Desarrollo Rural establecerá en la etapa de estructuración la duración del proyecto inicial en cada predio, según la relación jurídica aplicable al mismo y el plazo contractual que deberá ser soporte de la estructuración y responderá a las particularidades del proyecto productivo garantizando su sostenibilidad técnica y que la organización beneficiaria pueda percibir los beneficios del proyecto durante el plazo contractual tenido en cuenta para su estructuración. Sin perjuicio de lo anterior, este proyecto podrá ser complementado si el plazo del contrato aportado o el tipo de relación con el predio se modifica durante las etapas de ejecución, cierre o con posterioridad al cierre del PIDAR.

### 5.1.4 Información de infraestructura

Documento soporte por la autoridad competente que acredite lo siguiente: zona de riesgo no mitigable, alineado con el POT, PBOT, EOT y/o plan de vida y con disponibilidad de servicios públicos para los proyectos que contemple infraestructura.

### 5.1.5 Información ambiental

Documento soporte expedido por la autoridad competente que acredite lo siguiente: permiso, concesión, licencia o autorización ambiental necesaria para desarrollar el proyecto, o su respectivo soporte de trámite o certificado. Que el proyecto no se encuentra en áreas protegidas (Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP), en áreas estratégicas de conservación, zona de retiro o protección de cauces de ríos, quebradas, o área de reserva de valor cultural y patrimonial. En caso contrario, que los predios se encuentran en zonas permitidas de acuerdo con la zonificación de dichas figuras (uso sostenible).

### 5.1.6 Información sanitaria y fitosanitaria

Manifestación de cumplimiento de la Resolución ICA 3652 de 2014 o la que haga sus veces cuando aplique.  
Manifestación de cumplimiento de la Resolución ICA 3651 de 2014 o la que haga sus veces cuando aplique.  
Manifestación de cumplimiento de la Resolución ICA 2640 de 2007 o la que haga sus veces cuando aplique.

### 5.1.7 Información financiera

Carta de certificación de contrapartida firmada por la Organización, Ente Territorial, Esquema Asociativo Territorial o entidad aportante de acuerdo al tipo de proyecto.

	<b>PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL</b>	<b>Código</b>	PR-EFP-003
	<b>DIAGNÓSTICO PREFACTIBILIDAD</b>	<b>Versión</b>	03
		<b>Página</b>	11 de 17

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

## 5.2 Identificación de la alternativa

Con el proceso de identificación se persigue analizar y comprender las situaciones negativas de un territorio, pero también identificar las oportunidades de desarrollo para dicho territorio y su población. En este contexto, este apartado comienza con el diagnóstico de la problemática y concluye con la identificación de la alternativa de solución.

Para la selección de la alternativa de solución, el equipo estructurador verifica las alternativas plasmadas en el perfil de cara a la problemática, lo cual arrojará como resultado la selección de una de ellas. No obstante, si de las alternativas propuestas se considera que no son las más adecuadas, el equipo estructurador podrá plantear una nueva alternativa que responda a la necesidad identificada.

En virtud de lo anterior, el equipo estructurador debe socializar y concertar con la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativa Territorial la nueva alternativa.

**Nota1:** En el caso de evidenciar limitantes que pudieran afectar la sostenibilidad y los objetivos del proyecto, la Agencia de Desarrollo Rural puede proponer su reestructuración.

## 5.3 Análisis de la alternativa

Se lleva a cabo el análisis de los siguientes componentes:

### 5.3.1 Análisis técnico

Descripción de las condiciones técnicas y análisis de la aptitud y vocación de la zona para desarrollar la alternativa, atendiendo las condiciones agroecológicas (entorno).

Adicionalmente, identificar el sistema de producción/transformación actual frente al proyectado, para determinar la sostenibilidad esperada con la alternativa a través de las mejoras en productividad, calidad y cantidad del producto; incluyendo prácticas de producción sostenibles que demuestren su aporte a la sostenibilidad ambiental.

Finalmente, presentar el análisis de viabilidad de las innovaciones tecnológicas de la alternativa que incluirán su contribución a la producción sostenible con generación de ingresos.

### 5.3.2 Localización de la alternativa

Ubicación geográfica de la zona de intervención de la alternativa seleccionada.

Análisis de factores condicionantes, tales como: ubicación de la población objetivo, el tamaño de la intervención, la reglamentación del uso del suelo, las condiciones de accesibilidad y acceso a bienes y servicios, entre otros.

### 5.3.3 Análisis legal

Atendiendo la verificación documental de beneficiarios, predios y de las Organizaciones, Entes territoriales y/o Esquemas Asociativos Territoriales se lleva a cabo el análisis para determinar el concepto legal de viabilidad.

### 5.3.4 Análisis de mercado

Describir la idea de negocio, a través de su análisis con la oferta, demanda y mercado objetivo.

	<b>PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL</b>	<b>Código</b>	PR-EFP-003
	<b>DIAGNÓSTICO PREFACTIBILIDAD</b>	<b>Versión</b>	03
		<b>Página</b>	12 de 17

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Identificar los potenciales socios comerciales propuestos para la alternativa y realizar la respectiva caracterización para determinar las oportunidades de lograr un encadenamiento comercial con los requerimientos específicos exigidos en término de cantidades, calidades y oportunidad que deberían ser atendidos por los productores y sus organizaciones.

### 5.3.5 Análisis ambiental

Identificar el cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana e incorporar los principios del desarrollo sostenible para la alternativa seleccionada, así como el uso de prácticas y tecnologías que permitan optimizar el aprovechamiento sostenible y racional de los recursos naturales en los procesos productivos. Dependiendo del tipo de proyecto, se pueden presentar impactos ambientales representativos que pueden ser positivos o negativos y deben ser representados en el análisis de gestión de riesgos.

### 5.3.6 Análisis social

Confirmar las condiciones adecuadas, sociales, económicas, productivas, ambientales y comerciales de los participantes, que les permitan cumplir con las metas que se propone en la alternativa, teniendo en cuenta el enfoque diferencial. Por lo tanto, se debe hacer una descripción de los participantes del proyecto en términos de sus características poblacionales, ubicación o dispersión geográfica, actividades económicas e ingresos familiares, acceso a las unidades de producción previstas con la alternativa (propiedad, arriendo, otros), atención diferencial y demás requerimientos y condiciones.

### 5.3.7 Análisis organizacional

Establecer la situación actual de la forma asociativa, considerando el grado de desarrollo empresarial, asociatividad, comercialización, registros, estados financieros, aspectos legales, amenazas, fortalezas, debilidades, oportunidades, entre otros, con el fin de establecer la capacidad de la Organización y sus miembros para asumir el liderazgo y manejo del negocio, considerando todos los aspectos del manejo empresarial a fortalecer (administrativos, contables, legales, tributarios, etc.).

### 5.3.8 Análisis de riesgos

Identificar y valorar los eventos inciertos que pueden llegar a suceder dentro del horizonte de ejecución de la alternativa. Así mismo, estos riesgos representarán efectos de diferente magnitud en el objetivo general y objetivos específicos.

### 5.3.9 Análisis financiero

Identificar las posibles fuentes de financiación (cofinanciación y contrapartida). Para la contrapartida verificar el soporte correspondiente de manifestación por parte de la forma asociativa del aporte mínimo.

**Nota:** El equipo estructurador puede solicitar aclaraciones sobre los documentos soporte allegados por la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial durante el desarrollo del análisis de cada componente. En este sentido, se establece un tiempo de hasta 15 días hábiles contados a partir del envío del correo electrónico de solicitud de aclaración.

En caso de no atender las aclaraciones en los términos establecidos, la Agencia de Desarrollo Rural entenderá el desistimiento por parte de la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial y procederá a comunicar que el perfil es descartado.

	<b>PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL</b>	<b>Código</b>	PR-EFP-003
	<b>DIAGNÓSTICO PREFACTIBILIDAD</b>	<b>Versión</b>	03
		<b>Página</b>	13 de 17

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

#### 5.4 Resultado de los análisis

Una vez realizados los análisis por cada uno de los componentes se elabora la matriz de resultados, donde se define si la alternativa cumple o no cumple con referencia a los aspectos técnico, jurídico, ambiental, social, organizacional, comercial, financiero y riesgos, siendo avalado por cada profesional a cargo. En ese sentido, la alternativa en la fase de diagnóstico (pre factibilidad) puede presentar uno de los siguientes resultados.

- Continuar a la fase de estructuración (factibilidad). Si la alternativa cumple, continua a la fase de estructuración (factibilidad) y se comunicará a la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial.
- Descartar el perfil: Si la alternativa no cumple, la Agencia de Desarrollo Rural comunica a la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial en los siguientes 15 días hábiles después de tener el resultado.

#### 6. DESARROLLO

<b>SIMBOLO</b>							
<b>SIGNIFICADO</b>	Terminador (Inicio o Fin de un proceso)	Etapa de proceso	Decisión (si o no)	Conector (Conector con otros procesos)	Línea de flujo (Dirección y sentido del flujo del proceso)	Documento	Símbolo de comentario o nota

DIAGRAMA DE FLUJO	NO .	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	1	Recibir la lista de perfiles susceptibles a continuar en la etapa de diagnóstico.	Vicepresidencia de Integración Productiva	Correo electrónico Listado de perfiles
	2	Realizar la designación del equipo estructurador, por parte de las Vicepresidencias de Integración Productiva y de Proyectos, en la herramienta que defina la Agencia de Desarrollo Rural.	Vicepresidencia de Integración Productiva. Vicepresidencia de Proyectos	Correo electrónico Herramienta definida por la Agencia de Desarrollo Rural para tal fin.
	3	Solicitar a la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial la información primaria y secundaria del perfil susceptible de diagnóstico. La información enviada será ingresada en la herramienta definida por la Agencia de Desarrollo Rural	Vicepresidencia de Integración Productiva. Dirección de Acceso a Activos Productivos Dirección de Comercialización Dirección de Asistencia Técnica Dirección de Adecuación de Tierras. Unidad Técnica Territorial. Vicepresidencia de Proyectos Dirección de Participación y Asociatividad  Unidad Técnica Territorial.  Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo territorial	Correo electrónico Herramienta definida por la Agencia de Desarrollo Rural para tal fin.  F-EFP-018 -Formato de caracterización de población beneficiaria.  F-EFP- 001 - Certificación y autorización de potenciales beneficiarios  F-EFP-020 - Caracterización de predios

	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b> <b>ADR</b> Agencia de Desarrollo Rural	<b>PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL</b>	<b>Código</b> PR-EFP-003
		<b>DIAGNÓSTICO PREFACTIBILIDAD</b>	<b>Versión</b> 03
			<b>Página</b> 14 de 17

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

6. DESARROLLO							
SIMBOLO							
SIGNIFICADO	Terminador (Inicio o Fin de un proceso)	Etapa de proceso	Decisión (si o no)	Conector (Conector con otros procesos)	Línea de flujo (Dirección y sentido del flujo del proceso)	Documento	Símbolo de comentario o nota
DIAGRAMA DE FLUJO	NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO			
<pre> graph TD     1{{1}} --&gt; 4[4]     4 --&gt; 5[5]     5 --&gt; 2{{2}}           </pre>	4	Realizar la verificación de la información remitida por la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial.	Vicepresidencia de Integración Productiva. Dirección de Acceso a Activos Productivos Dirección de Comercialización Dirección de Asistencia Técnica Dirección de Adecuación de Tierras. Unidad Técnica Territorial.  Vicepresidencia de Proyectos Dirección de Participación y Asociatividad	Correo electrónico  Formato F-EFP-022 - Requisitos de los predios, organizaciones y beneficiarios  Formato F-EFP-030 Diagnóstico integral en etapa de pre factibilidad.  Herramienta definida por la Agencia de Desarrollo Rural para tal fin.			
	5	Identificar las alternativas presentada por la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial y definen la pertinencia de dichas alternativas para continuar con el proceso de análisis de la alternativa más adecuada.	Vicepresidencia de Integración Productiva: Dirección de Acceso a Activos Productivos Dirección de Comercialización Dirección de Asistencia Técnica Dirección de Adecuación de Tierras. Unidad Técnica Territorial.  Vicepresidencia de Proyectos: Dirección de Participación y Asociatividad.  Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativa Territorial	Acta de Reunión F-DER-001  Listado de asistencia F-DER-002  Herramienta definida por la Agencia de Desarrollo Rural para tal fin.			

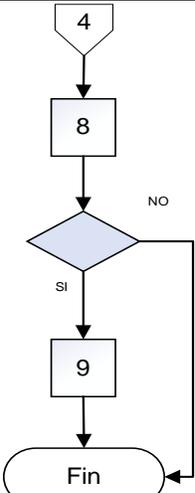
	<b>PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL</b>	<b>Código</b> PR-EFP-003
	<b>DIAGNÓSTICO PREFACTIBILIDAD</b>	<b>Versión</b> 03
		<b>Página</b> 15 de 17

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

6. DESARROLLO							
SIMBOLO							
SIGNIFICADO	Terminador (Inicio o Fin de un proceso)	Etapa de proceso	Decisión (si o no)	Conector (Conector con otros procesos)	Línea de flujo (Dirección y sentido del flujo del proceso)	Documento	Símbolo de comentario o nota
DIAGRAMA DE FLUJO	NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO			
<pre> graph TD     3{{3}} --&gt; D{ }     D -- SI --&gt; 6[6]     D -- NO --&gt; A((A))     6 --&gt; 7[7]     A --&gt; 7     7 --&gt; 4{{4}}           </pre>		¿Realizar ajustes de alternativa? SI – Continúa en la actividad 6 NO – Continúa con la actividad 7					
	6	Realizar socialización y concertación con la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativa Territorial la nueva alternativa.	Vicepresidencia de Integración Productiva: Dirección de Acceso a Activos Productivos Dirección de Comercialización Dirección de Asistencia Técnica Dirección de Adecuación de Tierras. Unidad Técnica Territorial.  Vicepresidencia de Proyectos: Dirección de Participación y Asociatividad. Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativa Territorial	Acta de Reunión F-DER-001  Listado de asistencia F-DER-002  Herramienta definida por la Agencia de Desarrollo Rural para tal fin.			
	7	Analizar la alternativa y se elaborará el Diagnóstico integral en etapa de pre factibilidad.	Vicepresidencia de Integración Productiva: Dirección de Acceso a Activos Productivos Dirección de Comercialización Dirección de Asistencia Técnica Dirección de Adecuación de Tierras. Unidad Técnica Territorial.  Vicepresidencia de Proyectos: Dirección de Participación y Asociatividad.	Formato F-EFP-030 Diagnóstico integral en etapa de pre factibilidad.  Herramienta definida por la Agencia de Desarrollo Rural para tal fin.			

	<b>PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL</b>	<b>Código</b> PR-EFP-003
	<b>DIAGNÓSTICO PREFACTIBILIDAD</b>	<b>Versión</b> 03
		<b>Página</b> 16 de 17

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

6. DESARROLLO							
SIMBOLO							
SIGNIFICADO	Terminador (Inicio o Fin de un proceso)	Etapa de proceso	Decisión (si o no)	Conector (Conector con otros procesos)	Línea de flujo (Dirección y sentido del flujo del proceso)	Documento	Símbolo de comentario o nota
DIAGRAMA DE FLUJO	NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO			
	8	Comunicar los resultados de la fase de diagnóstico (pre factibilidad), a la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativa Territorial el resultado en los 15 días hábiles a partir de tener el resultado.	Vicepresidencia de Integración Productiva	Correo electrónico.  Herramienta definida por la Agencia de Desarrollo Rural para tal fin.			
		¿Alternativa continua en la fase de estructuración (factibilidad)? SI – continua a la actividad 9 NO – continua a la actividad 10					
	9	Pasar el procedimiento PR-EFP-001 Estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. <b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>					

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS
Formato F-EFP-001 - Certificación y autorización de potenciales beneficiarios Formato F-EFP-018 - Formato de caracterización de población beneficiaria. Formato F-EFP-020 - Caracterización de predios Formato F-EFP-022 - Requisitos de los predios, organizaciones y beneficiarios Formato F-EFP-030 - Diagnóstico integral en etapa de pre factibilidad Formato F-DER-001 - Acta de Reunión Formato F-DER-002 - Listado de asistencia

8. CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	1/10/2020	Versión inicial Se crea este procedimiento debido a la entrada en vigencia del Acuerdo No 10 de 2019 que establece un nuevo reglamento dentro del cual está establecido este nuevo procedimiento.
2	21/04/2023	La actualización obedece a la implementación de la Metodología General Ajustada, para adelantar el proceso de diagnóstico (pre factibilidad) de los perfiles recibidos y habilitados por la Agencia de Desarrollo Rural para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR.  La Agencia de Desarrollo Rural se acoge a esta metodología, por cuanto la misma presenta una secuencia ordenada de información que se integra de manera sistemática para facilitar la toma de decisiones y la gestión de los proyectos de inversión pública. Adicionalmente, se pretenden organizar las

 <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>  Agencia de Desarrollo Rural	<b>PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL</b>	<b>Código</b> PR-EFP-003
	<b>DIAGNÓSTICO PREFACTIBILIDAD</b>	<b>Versión</b> 03
		<b>Página</b> 17 de 17

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

8. CONTROL DE CAMBIOS		
		<p>metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas para la planeación.</p> <p>Al implementar esta Metodología la Agencia de Desarrollo Rural registrará progresivamente la información obtenida y trabajada en el proceso de diagnóstico (pre factibilidad) de perfiles para surtir las etapas de formulación, y así ir minimizando los riesgos para la implementación de los Proyectos. Adicional a lo anterior, se resalta que la implementación de esta metodología se encuentra acorde con el reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural vigente y sus acuerdos modificatorios.</p> <p>En la presente actualización se realizan ajustes de nombre, el cual se establece como “Diagnóstico Integral (Pre factibilidad). Adicionalmente, se realizaron ajustes de las condiciones especiales y del desarrollo del mismo, como también se actualizaron los formatos.</p> <p>Documento aprobado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño N. 5 del 21 de abril del 2023.</p>

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<p><b>Nombre:</b> Lina Lucia Gómez Gómez  <b>Cargo:</b> Contratista  <b>Dependencia:</b> Vicepresidencia de Integración Productiva- Dirección de Acceso a Activos Productivos</p>	<p><b>Nombre:</b> Claudia Marcela Martínez Narváez  <b>Cargo:</b> Técnico Asistencial  <b>Dependencia:</b> Oficina de Planeación- Equipo SIG</p> <p><b>Nombre:</b> Vanessa Katerine Villamizar Mogollón  <b>Cargo:</b> Contratista  <b>Dependencia:</b> Oficina de Planeación- Equipo SIG</p> <p><b>Nombre:</b> Soraya Liliana Pardo Palma  <b>Cargo:</b> Contratista  <b>Dependencia:</b> Vicepresidencia de Integración Productiva-Dirección de Acceso a Activos Productivos</p> <p><b>Nombre:</b> Fabian Camilo Acosta Puentes  <b>Cargo:</b> Vicepresidente De Integración Productiva  <b>Dependencia:</b> Vicepresidencia de Integración Productiva.</p>	<p><b>Nombre:</b> Diego Camilo Bautista Ríos  <b>Cargo:</b> Presidente  <b>Dependencia:</b> Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural</p>